



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-14946782- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-298-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo conjuntamente con el acta complementaria que lucen en las páginas 1 y 2/3 del IF-2019-65403512-APN-DALSP#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **512/20.-**

En C.A.B.A., a los 23 días del mes de Abril del 2019, entre la Entidad Gremial Asociación del Personal de los Hipódromos, Agencias, Apuestas y Afines de la República Argentina (A.P.H.A.R.A.), representado en este acto por el Señor Diego QUIROGA (D.N.I. 23.193.209), en su condición de Secretario General en adelante EL GREMIO, y por la otra el Jockey Club Asociación Civil, representada en este acto por el Señor Enrique Gustavo CARREGA (D.N.I. 8.333.132), en su carácter de miembros paritarios oportunamente designados y apoderados, circunstancias que acreditan con copia simple de los instrumentos de mandato oportunamente otorgados, en adelante el Jockey Club:

Y CONSIDERANDO:

1) Que mediante Acta Acuerdo de fecha 14/08/18 (Expediente: Nº 2018-33365885 APN-DGD#MT) LAS PARTES, definieron pautas salariales aplicables al personal representado por EL GREMIO comprendido en CCT 940/08 "E" con revisión para el mes de Marzo del 2019.

2) Que mediante solicitud, EL GREMIO comunica su decisión de implementar una cuota solidaria en favor de A.P.H.A.R.A. y a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados comprendidos en el CCT 940/08 "E". EL GREMIO destaca la importante labor que viene desplegando tendiente al logro y desarrollo de los objetivos que motivan la implementación de la cuota solidaria (turísticos, sociales, culturales y gremiales), permitiendo que todo el personal comprendido en el CCT 940/08 "E", pueda gozar de mayores servicios de distinta índole que justifican dicho aporte.

3) En tal sentido y luego de un intercambio de opiniones y deliberaciones realizadas a lo largo de varias reuniones que precedieron a la presente, ambas representaciones manifiestan que han convenido lo siguiente:

1) No obstante las dificultades económicas por las que atraviesa la Institución, propone un incremento mensual total de \$2.500 (pesos dos mil quinientos), por todo concepto, para todos los empleados encuadrados en el CCT 940/08 "E". El incremento propuesto, será con el siguiente alcance: el mismo tendrá carácter remunerativo, se implementará con vigencia a partir de las remuneraciones devengadas desde el 1 de abril de 2019 y se liquidará separadamente bajo el concepto "Acta Acuerdo 26.04.19", no estando alcanzado por los adicionales establecidos en el CCT 940/08 "E" y Actas Acuerdo. En consecuencia, se deja expresamente aclarado, que el nuevo incremento reconocido, no será base de cálculo del rubro "antigüedad", ni de ningún otro adicional establecido en el CCT 940/08 "E" y Actas Acuerdo firmadas oportunamente.

2) Se establece una cuota solidaria a favor de APHARA, a cargo de cada uno de los empleados comprendidos en el CCT 940/08 "E" que revistan la condición de no afiliados, consistente en el aporte mensual de una suma equivalente al 3% de sus remuneraciones brutas. Este aporte estará destinado, entre otros fines, al desarrollo y mejora de la acción gremial, fomento del turismo y hotelería, esparcimiento y recreación, asesoramiento gremial y/o cualquier otro tipo de actividad programable para el desarrollo y mejora de la calidad de vida a nivel individual y familiar, cumpliéndose así los propósitos y objetivos fundamentales para el beneficio de los empleados.

EL empleador descontará mensualmente dicho aporte el cual se depositará a la orden de A.P.H.A.R.A. en la cuenta Caja de Ahorro Nº 20907/6 del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 4003. El pago se efectuará del 1º al 15 del mes siguiente al de la recaudación, entrando en vigencia desde el 1/04/2019.

Dicho aporte tendrá vigencia a partir de la firma del presente convenio, y hasta la finalización de la paritaria en curso, operando su vencimiento el 30/06/2019.

PAULIQUICIS J. FERRER
Análisis Superior de Relaciones Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ambas partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.

No siendo para más, en la fecha indicada y en prueba de conformidad se firman 4(cuatro) ejemplares de un mismo tenor, previa lectura y ratificación de las partes, con lo que se da por terminada la reunión.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de julio de dos mil diecinueve a las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – ante mí Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFañE, Analista Superior de Relaciones Laborales; el Sres. DIEGO QUIROGA, Héctor Ramón MALDONADO, Mariano STUPENENGO, Lorena Nancy ROJAS, María José GARCIA y MONICA SCHIAVI por la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA –APHARA-** asistidos por la Dra. MARISOL CAMBON, por una parte y por la otra lo hacen el Dr. ENRIQUE GUSTAVO CARREGA en representación del **JOCKEY CLUB ASOCIACION CIVIL**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN:** Que atento las observaciones efectuadas en el dictamen N° 2185, vienen por la presente a cumplir con la intimación cursada por Vuestra Dirección en el expediente de la referencia, a cuyo respecto manifestamos: Respecto de la primer observación formulada en torno a la cláusula segunda, en el que hace alusión a la resolución ST N°201, se hace a saber a Vuestra Cartera, la cuota aprobada y registrada mediante dicha resolución, en nada obsta ni influye al fijado de la cuota solidaria tratada en el presente expediente, toda vez que la cuota extraordinaria destinada a acción social, se aplica solo a los trabajadores afiliados en actividad, y no a los trabajadores no afiliados. No obstante ello, cabe destacar que el aporte extraordinario ha sido modificado mediante asamblea extraordinaria de afiliados celebrada el pasado 28 de mayo de 2019, siendo llevado al 4 % de las remuneraciones brutas de cada trabajador afiliado, y pertinentemente informado a la Administración por expte EX-2019-50665333-APN-DGDMT#MPYT. Aclarado ello, huelga precisar que la cuota de afiliación sindical asciende al 4 % de las remuneraciones, y que el aporte extraordinario acción social, (que también se aplica solo a los afiliados) asciende actualmente al 4%, mientras que el aporte solidario ha sido fijado en un 3%, por lo que la relación de proporcionalidad se encuentra ampliamente respetada. En lo atinente al plazo de vigencia cierto que solicita se aplique, el mismo se adecuará al estipulado para la paritaria suscripta en el marco del presente expediente, finalizando el mismo el 30 de junio, conforme el nuevo acuerdo adjunto. Por todo lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la intimación cursada, continuando su curso el trámite de las presentes. Asimismo acompañamos el texto ordenado solicitado el que ratifican en todo su contenido y firmas.-----

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFañE
Analista Superior de Relaciones Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Producción y Trabajo

Ex-2019-14946782-apn-dgdm#mpyt

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. MALDONADO, NORA BECHA VELASQUEZ
Analista Supervisor de Relaciones Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 298-20 acu 512-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.